

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 14 del actual, en el día de hoy me hago cargo del Gobierno de la misma, cesando en su consecuencia el Secretario D. Arturo López Llasera, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 31 de Enero de 1897.

El Gobernador,  
Mariano Guillén Mesa.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada á este Ministerio por algunos Gobernadores acerca de la situación del Vicepresidente de la Comisión provincial en la mixta de reclutamiento cuando el Gobernador la preside:

Visto el art. 123 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que designa para Presidente de la Comisión mixta al Gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista al Vicepresidente de la Comisión provincial, y para las funciones de Vicepresidente al Coronel Jefe de la zona.

Visto el art. 114 del reglamento de 23 de Diciembre último, que al fijar el orden de los puestos de los individuos de las Comisiones mixtas en todos los actos que éstas celebren, comienza la enumeración de los mismos por el Vicepresidente, no haciendo mención del Presidente eventual:

Visto el art. 112 del mismo Re-

glamento, que declara obligatoria la asistencia á las sesiones de la Comisión mixta, excepción hecha del Gobernador, para todos los funcionarios que la componen, sean de carácter civil ó militar, á no ser en casos de enfermedad ó por causa debidamente justificada:

Considerando que de la letra y del espíritu de esos preceptos legales se desprende que es uno mismo el puesto que pueden ocupar en la Comisión mixta de reclutamiento el Gobernador civil y el Vicepresidente de la Comisión provincial, correspondiendo al primero, si asiste, y al segundo en otro caso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido declarar que el Vicepresidente de la Comisión provincial no debe concurrir á la Comisión mixta de reclutamiento cuando asista el Gobernador civil, y tiene obligación de hacerlo, para presidirla, cuando el Gobernador civil no asista.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento, el de la Comisión mixta y demás efectos que correspondan para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 27.)

Comisión provincial.

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Excma. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial, en sesión celebrada el día veinticinco del actual aparecen los que copiados á la letra dicen así:

DAROCA.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Martínez López, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Daroca, en solicitud de que se le admita la renuncia de ambos cargos:

Resultando que formulada la

excusa ante el Ayuntamiento y anunciada al público por término de ocho días en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no se interpuso reclamación alguna:

Resultando que trascurrido dicho plazo, el Regidor 1.º cumpliendo con lo establecido en el art. 5.º de dicho Real decreto, remitió el expediente á la Comisión provincial á quien consulta si en el caso de ser admitida la renuncia procede el nombramiento de Alcalde con arreglo al art. 54 de la ley Municipal ó había de reemplazarle el primer Regidor.

Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que el Sr. Martínez López, padece un reumatismo articular que se exacerba con frecuencia y resiste á todo tratamiento:

Considerando que el padecimiento indicado por su extensión é intensidad causa un impedimento físico que produce la excusa señalada en la parte 2.ª, caso 1.º, art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden alegarse en cualquier tiempo, precepto establecido en el apartado 2.º, art. 4.º del mencionado Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que dicha excusa aparece tramitada con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto tantas veces citado de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que los Ayuntamientos se hallan bajo la Autoridad y dirección administrativa de los Gobernadores de provincia, declaración que establece el art. 179 de la ley Municipal y por este motivo á ellos corresponde el entender en la consulta hecha por el Regidor 1.º, se acordó admitir la renuncia que de los cargos de Alcalde y Concejal ha presentado D. Pedro Martínez López, y significar al Regidor 1.º del expresado Ayuntamiento que la consulta que ha formulado debe dirigirla al Sr. Gobernador civil de la provincia.

AJAMIL.

Vista la excusa que fundando-

se en impedimento físico presenta D. Silverio Martínez Sáenz, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ajamil:

Considerando que el exponente presenta la mencionada renuncia á esta Corporación, infringiendo con ello los trámites legales establecidos y la Real orden de 3 de Enero del corriente año inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de los mismos, según la cual las excusas fundadas en edad ó impedimento físico, deben siempre alegarse ante los Ayuntamientos y resolverse por las Comisiones provinciales conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó no entender en la reclamación formulada por el recurrente, significarle que la excusa que invoca debe alegarla ante el Ayuntamiento para que después sea resuelta por esta Comisión y devolver al interesado la certificación facultativa que acompañó.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —F. Galo Eguiluz.—V.º B.º Aragón.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintisiete de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Pazuengos:

1.ª Una casa en la calle del Rollo, número treinta y cinco: que linda norte ó derecha entrando, Domingo Somovilla; sur ó izquierda, Eusebio Valgañón, y oeste ó espalda, Miguel Villanueva.

2.ª Un pajar en fd., número diez y nueve: que linda N., calle; S., Plá-

cido Peña, y E. y O., la calle del Rollo.

3.<sup>a</sup> Un prado en Yabes, de dos y medio celemines: linda N., Bernardino Alesanco; S., Apolinar Bartolomé; E., Raimundo Peña, y O., Daniel Martínez.

4.<sup>a</sup> Otro en Nuestra Señora, de cinco celemines: linda N., Melchor Peña; S. y O., Sandalio Santa María, y E., Pradoluede.

5.<sup>a</sup> Otro en Montehondo, de celemin y medio: linda N., Juan Santa María; S., Raimundo Peña; E., Florencia Escarza, y O., Barranco.

6.<sup>a</sup> Una heredad en las Solanas, de tres celemines: linda N. y O., tiesos; S., Agapito Peña, y E., Melitón Bartolomé.

7.<sup>a</sup> Y otra en íd., de dos celemines: linda N., Antonio Valgañón; sur y O., tiesos, y E., Miguel Peña.

Cuyas fincas propias de Feliciano de Blas, vecino de Pazuengos, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron en causa sobre hurto.

No existe título inscrito de tales fincas, lo que suplirá el comprador.

Se admitirá cualquier postura, pues se venden sin sujeción á tipo y el licitador consignará previamente el diez por ciento de el del anterior remate y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Enero veinte de mil ochocientos noventa y siete.—José López Mosquera.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido,

Por el presente hago saber: Que el veinte de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las porciones de fincas, sitas en jurisdicción de Grañón, siguientes:

Pesetas.

1.<sup>a</sup> La vigésima cuarta parte de una heredad, toda de una fanega, en Carrera de los Carboneros: linda N., D. Atanasio Gómez; S., Sr. de Campuzano; E., dicha carrera; tasada en pesetas. . . . . 28

2.<sup>a</sup> La sexta parte de una casa, en la calle del Caño, número 69, y toda linda derecha, otra de Calixto Jorge y herederos de Ursula Villar: izquierda, otra de José M.<sup>o</sup> Gómez, y espalda, Nicasio Martínez; en. . . . . 160

3.<sup>a</sup> La duodécima parte de una heredad, en el Negredo, de una fanega y tres celemines toda: linda N., Valentín Villar; S., José del Castillo; este, Santos Alonso, y O., Manuel Alonso; en. . . . . 12

4.<sup>a</sup> La sexta parte de otra, en la entrada de la Paul de San Andrés, de dos fanegas y dos celemines toda: linda norte, Miguel Ornezábal; S., Jo-

sé del Castillo; E., Valladar, y O., la paul: en. . . . . 50

5.<sup>a</sup> Otra íd. en la del Zarzal, de dos fanegas y un celemin: linda toda N., herederos de Manuel Bañares; E., los de Faustino Ibáñez, y O., Julián Merino; en. . . . . 40

6.<sup>a</sup> Parte de otra casa, en la calle del Caño, número 75: lindante toda derecha entrando, Escolástica Asenjo; izquierda, otra de la testamentaria de Pedro Alonso, y espalda, las Cercas; en. . . . . 10

7.<sup>a</sup> La duodécima parte de un corral y pajar, en Campo del Humilladero: linda toda N., José Ayala; S., Eusebio Ibergallartu; O., Narciso Iñiguez, y E., paso público; en. . . . . 62

8.<sup>a</sup> Otra duodécima parte de un corral de cerrar ganado lanar, en íd. linda todo N., E. y O., tiesos, y S., Andrés Murillo; en. . . . . 62

9.<sup>a</sup> La sexta parte de una heredad, en Arbolcillo, toda de ocho celemines: linda N., Marcelino y Petra Alonso; S., herederos de D. Venancio Vicente Benito; E., de D. Segundo Gimileo, y O., Bernardo Martínez, en. . . . . 40

10. Otra sexta parte de otra, en Santa Ana, toda de seis celemines: linda N., Calixto Jorge; S., Gregorio Melchor; E., Camilo Ranedo, y O., la Nación; en. . . . . 10

11. La íd. de otra en la Calzada, toda de nueve celemines: linda N., Benigna Pérez; S., Julián Chinchetru; este, herederos de Eustaquio Ternerero, y O., la Nación; en. . . . . 15

12. La íd. de otra en los Zarzales, toda de una fanega y tres celemines: linda N., señor de Olave; S., herederos de don Ricardo Tejada; E., Benito Salaya, y O., Fermín Agüero; en. . . . . 40

13. La íd. de otra en Río Molinos, toda de una fanega: linda N., herederos de D. Faustino Ocernio, S. y E., de la Iglesia, y O., del Hospital; en. . . . . 40

14. La íd. de otra en el Ezcarro, de ocho celemines: linda N., herederos de D. Leoncio de Vicente; S., Valentín Villar; E., Eusebio Ochoa, y oeste, Juana Hernández; en. . . . . 26

15. La íd. de otra en Carbonel, de nueve celemines: linda N., Fausto Merino; S., Cipriano Iñiguez; E., Sotero Vitoria, y O., D. Antonino García; en. . . . . 15

16. La íd. de otra en Cuesta del Prado, de diez celemines: linda N., Conde de Echau; S., José González, hoy Martín Alonso; E., Valladar, y O., camino de los Carboneros; en. . . . . 34

17. La íd. de otra en la Cera, toda de seis celemines: lin-

da N. y O., Eusebio Ochoa; S., Cipriano Iñiguez, y este, Eusebio Ibergallartu; en. . . . . 10

18. La íd. de otra en Fuente del Hoyo de Mata Pérez, de once celemines: linda N., herederos de Faustino Ibáñez; S., Ignacio Quintanilla; este, Valladar, y O., río; en. . . . . 18

19. La íd. de otra en camino de Corporales, toda de una fanega: linda N., Gregorio Córdoba, y S., D. Ignacio Fernández; en. . . . . 20

20. La íd. de otra en Royo la Fuente, toda de tres celemines: linda N. y E., el arroyo; en. . . . . 20

21. La íd. de otra en do llaman Santiago, de cuatro celemines: linda N., zanja, y sur, Aquilino Valle; en. . . . . 25

22. La íd. de otra en Trascastillo, toda de cuatro celemine; linda N., Cirilo Alonso, y S., senda; en. . . . . 7

23. La íd. de otra en Zarzales, de catorce celemines: linda N., Eduardo Murillo, y sur, José Ayala; en. . . . . 23

24. Y la íd. de otra en las Eras, de seis celemines: linda N., sitio de Villa, y S., Martín Alonso; en. . . . . 40

Cuyas fincas se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida contra Martín Alonso Villar, vecino de Grañón, sobre sustracción de leñas.

No existe título inscrito de dichas fincas, lo que suplirá de su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el licitador consignará previamente el diez por ciento de la tasación de las fincas que intente rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Enero quince de mil ochocientos noventa y siete.—José López Mosquera.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la 1.<sup>a</sup> zona DE LOGROÑO.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que la Recaudación de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al tercer trimestre del presupuesto de 1896 á 97, tendrá lugar en esta capital durante los días del uno al veinte del próximo mes de Febrero, llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta Recaudación D. Juan Moreno y D. Antonio Lacalzada.

Así mismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas

sin recargo durante los días del uno al diez del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sita en la calle del General Espartero número 5, entresuelo y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 28 de Enero de 1897.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ignorándose la residencia de los mozos Francisco Torres y Torres, hijo de Bernardino y de Magdalena; José María Martínez Fernández, hijo de Rafael y de María; Santos Felisi y Sáenz, hijo de Cristobal y de Segunda; Gonzalo Ergueta Monforte, hijo de Inocencio y de Micaela, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de Ejército del año actual con arreglo al caso quinto del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita, llama y emplaza para que el día 31 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana, se presenten en estas casas Consistoriales al acto de la rectificación del expresado alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les para el perjuicio ha que hubiere lugar.

Villanueva á 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan S. Martín.

Don José Tudanca y Viguera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para que sirva de base á los repartimientos respectivos, para el ejercicio de 1897 á 98, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes á contar desde el día en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Hornos 20 de Enero de 1897.—José Tudanca.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados estos desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villoslada 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Sampelayo.

Don Rufino Alonso y Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Hervías.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento

de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los hacendados tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de al-

ta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio que acrediten el pago de derechos reales á la Hacienda, para cuya presentación se concede un plazo de veinte días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con advertencia que una vez expirado dicho período de tiempo, no serán admitidas.

Hervías 23 de Enero de 1897.—  
Rufino Alonso

## DELEGACION DE HACIENDA

### RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem.. . . . .	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador	43.623	4.000		3 20
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 31 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

# TERMINO MUNICIPAL DE NÁJERA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 2.806 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden..	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
84	3.ª	12	174	Sociedad Electricista	San Jaime, 31	Fábrica de electricidad 10 caballos de fuerza de 740 vvatts	San Jaime, 31	200 "			32 "	232 "	13 92	249 92			61 48
							SUMA LA TARIFA 2.ª	1615 40			258 47	1873 87	112 43	1986 30			496 58
85	4.ª	"	7	Benito, Manuel	San Marcial, 5	Farmacéutico	San Marcial, 5	88 "			14 08	102 08	6 13	108 21			27 06
86	"	"	"	Caballero, Segundo	Mayor, 51	Id.	Mayor, 51	88 "			14 08	102 08	6 13	108 21			27 05
87	"	"	"	Gil, Santos	Id., 53	Id.	Id., 53	88 "			14 08	102 08	6 13	108 21			27 05
88	"	"	14	Núñez, Miguel	Taberna, 4	Veterinario	Taberna, 4	44 "			7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
89	"	"	"	Fernández, Ricardo	Estrella, 6	Id.	Estrella, 6	44 "			7 04	51 04	3 06	54 10			13 53
90	"	"	1	Garnica, Pablo	Carmen, 15	Abogado	Carmen, 15	97 60			15 62	113 22	6 79	120 01			30 "
91	"	"	"	Sotés, Eduardo	Cantones, 5	Id.	Cantones, 5	97 60			15 62	113 22	6 79	120 01			30 "
92	"	"	"	Ruiz de Gopegui, Aurelio	San Marcial, 5	Id.	San Marcial, 5	97 60			15 62	113 22	6 79	120 01			30 "
93	"	"	"	Gutiérrez López, Luciano	Mayor, 58	Id.	Mayor, 58	97 60			15 62	113 22	6 79	120 01			30 "
94	"	"	"	Callejo, Ildelfonso	Estrella, 2	Id.	Estrella, 2	97 60			15 62	113 22	6 79	120 01			30 "
95	"	"	"	Merino, José	San Marcial, 7	Escribano Actuaciones	San Marcial, 7	54 40			8 70	63 10	3 78	66 88			16 72
96	"	"	"	Lazcano, Isidoro	Plaza Mayor, 12	Id.	Plaza Mayor, 12	54 40			8 70	63 10	3 78	66 88			16 72
97	"	"	6	Caballero Juan, Antonio	Plaza Mercado, 1	Procurador	Plaza Mercado, 1	60 80			9 72	70 52	4 23	74 75			18 69
98	"	"	"	Briones, Esteban	Travesía S.ª María	Id.	Travesía S.ª María, 1	60 80			9 73	70 53	4 23	74 76			18 69
99	"	"	"	Nazar, Antonio	Mayor, 46	Id.	Mayor, 46	60 80			9 73	70 53	4 24	74 77			18 69
100	"	"	"	Velasco Juan, Pablo	Id., 61	Id.	Id., 61	60 80			9 73	70 53	4 23	74 76			18 69
101	"	"	5	Camarero, Pablo	Cantones, 2	Notario Colegial	Cantones, 2	132 "			21 12	153 12	9 19	162 35			40 58
102	"	"	10	Ruiz de Gopegui, Aurelio	San Marcial, 5	Juez Municipal	San Marcial	44 "			7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
103	"	"	11	Díaz, Alejandro	Carmen, 4	Secretario de Id.	Carmen, 4	33 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
104	"	3.ª	6	Ortiz Pedro, Pablo	Mayor, 99	Confitero	Mayor, 39	100 "			16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
105	"	"	"	Nazar, Antonio	Id., 46	Id.	Id., 46	100 "			16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
106	"	"	"	Santa María, Pedro	Id., 62	Id.	Id., 62	100 "			16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
107	"	4.ª	18	Moreno, Antígono	Mártires, 15	Albañil	Mártires, 15	54 "			8 64	62 64	3 75	66 39			16 60
108	"	"	"	Pons, Felix	Viudas, 9	Id.	Viudas, 9	54 "			8 64	62 64	3 75	66 39			16 60
109	"	6.ª	36	Urzay, Pelegrín	Estrella, 4	Guarnicionero	Estrella, 4	36 "			5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
110	"	7.ª	97	Mendoza, Gabriel	San Marcial, 3	Sastre con tienda	San Marcial, 3	24 "			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
111	"	"	"	Pérez, Juan	Mayor, 7	Id.	Mayor, 7	24 "			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
112	"	"	103	Castillo, Manuel	Plaza Mayor, 16	Zapatero	Plaza Mayor, 16	24 "			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
113	"	"	"	Cerezo, Isidoro	San Marcial, 4	Id.	San Marcial, 4	24 "			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
114	"	"	"	Casillas, Tiburcio	Carmen, 1	Id.	Carmen, 1	24 "			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
115	"	"	"	Bajo, Pablo	San Marcial, 3	Id.	San Marcial, 3	24 "			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38

(Se continuará.)